



SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1824

mand. de la M. F. V. Realista de esta Ciudad.

Los q.º suscriben en nombre de todos los mas
dibiduos q.º componen dho. Vatalón de su mando, ilu-
minados del cielo q.º produce la asturacha del Espan-
golio, cuya leetra han mamado desde su mas tierna
infancia en los sagrados y amorosos pechos de la
Ciu Religión Católica, la qual les da un Rey en la
Tierra a quien obedecea, y otros en el Cielo a quien
amara: cuyas dos causas prometieron defender, y nue-
bamente juran deixarán toda su sangre si fuere
necesario. Al considerar las obligaciones que se ha-
llan constituidos, no pueden menos de hacer pa-
rente, y manifestar a V.S. y a todo el Gobierno, sus sen-
timientos de amor, y benevolencia a su Soberano, y
dignos Jefes q.º les gobiernan; mas han llegado
a penitencia, no sin honor, q.º aun subrirse en es-
te pueblo Realista, la inicia señal con q.º los pe-
fidos Conservacionales se han querido distinguir y
poner sobre todo el Mundo, hasta donde llegava
su ambicion: aquella bandera juzada inicuamente
de sostener sus falsos derechos contra su Rey y su
pa

Martinez sagrada Religion, cuyo fraude, y
no han podido sostener en contra de la Santa, justa
Martinez fiel causa q. los esponentes defienden, la cual tan
deca intitulada antes Nacional se halla entera, y sin
lesion, dando margen con esto a q. los perjuicios del Rey
se animen con la esperanza de algun dia poder re-
cuperaula. Y igualmente una espada q. el cobarde
y fraudez Guinoga permitio al ex-Ayuntamiento Constitu-
cional a la qual le hicieron en esta ciudad los ho-

nones del Santissimo Sacramento haciendo tan gloriosa y triunfo como si fuese la del grande Alfonso X ENDENCIA
en la honda de David, cuyos honores siendo han sido publicos, como el juramento perante bandera, publico debe ser el desorden y la pena lo qual reconociendales q. e. reproducen a los q. e. les hacen la justicia a dichas dos prendas q. e. les pertenece por derecho a V. y H. y R. Ayuntam.^{to} Madridamente.

Suplican se dignen acordar este mismo dia, por ser el de su Catolico y a Rey que Dios quere. se les enoneque la pena de dia y bandera Nacional, p. a q. e. á bista de los q. e. exorablemente la han guardado defendida publicamente, que es el honor q. e. por q. e. se le debe p. a q. e. con esto pierdan la esperanza q. e. en responder del desorden ni alboroto q. e. fe de todos los Realistas pueda suceder; siendo V. L. y el Yll. Ayuntam.^{to} aceden a justa solucion, por hallarla contra el orden por otros particulares, se les franquee el plazo de testimonio de todo lo expuesto, de modo se les decaute esta instancia debolillada original, p. a los fines q. e. les compete, esta esperan mezcena del amio q. e. v. s. les den y cuya vida q. e. Dios en su mayor ange.

Berazategui Mayo 30 de 1821

Victoriano Leizalaz

Brigada

Julián Villaverde

Apolinar Saenz
Hijo de
J. M. S. Correa

José Pardo

Mayo
60

DENCIA DE GALICIA.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 12 de este mes la Real orden, por la cual S. M. se ha dignado mandar que dentro del término improrrogable de los noventa días señalados por el Real decreto de 4 de Febrero, que ya deberán contarse desde el de la citada fecha de 12 de este mes, verifiquen los acreedores la presentación de sus títulos de créditos, y los Intendentes su admisión y envío á la comision de liquidacion, observándose en todo lo prevenido en los artículos 5.^o 6.^o y 8.^o del mencionado decreto.

En uso de la gracia que se concede por la expresa Real orden, todos los acreedores pueden presentar en esta intendencia sus títulos dentro de dicho término que concluye en 12 de Agosto de este año, acompañándolos con carpetas dobles encabezadas á nombre del dueño del crédito, y expresando en ellas á la cabeza si es deuda con interes, ó sin interes y el ramo de que procedan los créditos, sin incluir bajo una carpeta créditos de distintas clases ni pertenecientes á diferentes sujetos, pues todos se deberán presentar en carpetas separadas y lo mismo los créditos con interes y sin él.

Tambien se admitirán los recibos de intereses de vales que se presenten á la liquidacion, sin perjuicio de lo que se mande sobre este punto en el reglamento que se ha propuesto á la Real aprobacion de S. M. y todos los días estará abierto el recibo de créditos.

Lo cual hago presente á V. con inclusión de ejemplares, esperando se sirva mandar distribuirlos á los pueblos de su demarcacion y hacer públicas estas advertencias, con el objeto de que nadie las ignore y todos los interesados puedan concurrir á gozar de los beneficios del Soberano.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 28 de Mayo de 1824.

José María de Arce

B

Del Ayuntamiento de Melide

Lesson 10

Recibidos en la Sra. a 55 de Junio de 1824
los Ejemplares del Oficio antiguo
de 1777 que se acompañaron, se piden

John Evans

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Quiero en esta Ciudad para su notoriedad, que los Notarios de
be Circulan ante las Fuerzas de los Pueblos de la Provincia de
esta Capital para su cumplimiento y publicacion, y acuerde
en Perito al Señor Intendente, asilo de considerar y veras con
el R. de los Pueblos y Alcaldes de cada villa y Ciudad
que fieren.

Espinosa *M. Valtierra* Zamora *Martinez*
Martinez *Golpe*

El 16. de Junio de 824 se apodó
con su nombre p^r el Cacique de las Tierras
de la Gobernación.

13
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Copia de Hecho que dio el Señor
D. Tomás de Alcalá Regidor de la
Ciudad de Madrid como tal
Miliciano en ella, al Dr. Secretario
no del Ayuntamiento Constitucional
Por el Precio de los Dibujos que ha
dicho señor dado del m^o 1. Agosto
y bollos a cambio de que tiene dho
señor con debidísima del que quedó ex-
presado - - - - -

Lista de los expedientes existentes en la Secretaría
del Dr. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
que se entregan al señor D. Tomás Alcalá
y Barbero, Comisario interino de la misma.

Libro de ordenes de la Junta establecidas en la Cor-
tina y Verite y los de Tareas deshaciendo la
Verite.

Un Libro de Acuerdos y Sesiones del propio Ayun-
tamiento correspondiente a los años de Verite.

Expediente formado en dicho año de las sumisiones de
terminadas por el Ayuntamiento Constitucional
otro sobre la Propiedad del General Utrera

Dos Expedientes sobre la Milicia Nacional de
este Pueblo.

Otro del Partido.

Los otros que han tenido como Comisarios im-
puestos del Exmo. Dr. Ant. Tor. Dr. Dr. Agustín
de mil oídos Dr. y señ. Alcalá = Copia del puro
original en que viscaro que han sido de la pieza
y debuado al Señor D. Tomás de Alcalá

Siquier Decir Ciudad que habes en
Siendo los Diccionarios o Papel de que han
preferencia como resultado de la Opcion
del que pone el la dada con este fin de
que Servicio ofram como Dijo.
Ayuntamiento mas que en su
poder de esta Ciudad de Monterrey
enella Ofrece de Tanto Demas ocho
Creados Vener y querido

Per. Tumis 12, 2019 B.M.

Base inmediatam. de Inst. en
Manuel García Díaz a Rojas
de poder del Sr. Dr. ygn. de
mella los docum. de que se
acer refier. en el punto
V. sin la menor omisión.

Espinéyrae

Una Manna del Dio

8^a del Comienzo se me ha entregado
el glos. V. si sabe graciamente mi Casa
de La Unión en fecha del 4^o del mismo
terminante con la firma de la Ciudad
en el escriván del Desarrollo de las Fincas
y en el oficio de Registrador y Tesorero
y la entrega de los Registros y Cons-
tituciones, y que me ha sido amigable
se ha quedado de los que van a ser
una Ciudad, y al efecto
ya se ha establecido el Deputado
que tiene el Real Consagramiento
y Matrimonio de la Virgen de la C.
me expresa otra brevedad
diciéndome que en cambio de su
malos y que hace que me ha regalado
solo media de hacer, para que no
quiero q. su parte, regalase
nunca a su amigo q. es Delme
y en nombre del H. d. del Estado
yo solo mismo podria q. Comis
sionar ningún otro de su confianza
q. la firma en su favor mi Casa
no supeditase, defendiendo el
Comercio que tiene para mi
seguro conocimiento q. de alg. D.
de ellos q. estando informado a q. iba.

de modo que jamás por encantamiento
también tuvo el honor de besar
el sagrado mano en el Vaticano ni
en Roma con lo que convierte al
mismo oficio.

Dijo que D. M. A.
Monseñor D. J. de la Rosa de la

José P. Melo
Barbero

Al Sr. Magistrado de una Ciudad

SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



Muy respeto al Señor D. Ignacio Mellado y Berbudo
Capitán General del III Regimiento de Infantería de la Ciudad
de Badajoz encargado de la Defensa del Puerto Co-
mún Anual Interino de esta Ciudad D. M.
Francisco Varela Sepúlveda de Don del Comercio pa-
ra su oficio del mencionado Señor Mellado donde del
mismo los Documentos que llevó en el año
de Agosto del año proximo pasado de mil
seiscientos Veinte y tres años Consignado en
firmo que al tiempo en que decía donviene que
el D. Antonio Rodríguez Escribano del
Abolico, perteneciente Ayuntamiento Comisión
anual de esta Ciudad y con los sig^{tes}

Un escrito o Legajo fechado en el 1º. proximo
titulado de Oficina de las Haciendas. Tanto segund
gobernación de la Provincia de Galicia como
oficina de Hacienda y una de Fábrica y Acci^{do}n
delos Individuos que componían el Ayuntam^{to}
en aquella circunstancia compuesto de D. Vicen-
toro que sin duda una comprobación de
un año producida por el Señor Mellado con
fue promulgada de tal año para si
no ejercer y un Certificado puesto anteriormente
ante de Justicia Notarial todos dichos oficinas

Este escrito que hubo principiado con un Acta
de la Oficina de la Gobernación del Ayunta-
m^{to} Comisionado como Vocalía del Libro
de Acuerdos y Asuntos del Ayuntamiento Comisión
correspondiente al año de mil ochenta Veinte, quedando
con el Ayuntamiento de Marca y uno de Dijo

Del mismo año, comprende el de Tolecua
de oriente hacia la parte Sur incluyendo
la del Alto depósito, desde septiembre de
mil ochocientos veinte y seis

Otro Segundo del año dieciocho mil veinte y seis
de Ejeciente de las Funciones determinadas
por el Ayuntamiento Municipal que para
ejercicio con una Subfederación, suscribió con
este efecto el Alcalde del citado año 1829
concluyó con un Oficio de D. Pedro Pablo
Alarcón, Alcalde Veinte y seis de Mayo
dijo el año veinte y seis completo la
federación de Santa y Querat Oficio con
fechada del año anterior aproximadamente
de septiembre de mil ochos veinte y seis

Otro Segundo del año de mil ochos veinte
firmado por el General Gutiérrez Alarcón
ratificó el Comité Ejecutivo Nacional
que también firmó con una Circular
de la Ciudad de Méjico a doce Minutos
de la y firmada en la de diez de Abril
de año 1829 de veinte y seis con sede
al Ayuntamiento Municipal de Tolecua
Braza y Ayuntamiento, compuesta Subfederación
de ejercicios Oficio Oficial, Sin suscribir la
dicho Oficio Corroborado

Otro Tercero Segundo que comprende los
valores de la Milicia Nacional y los
declaró que iban con Oficio del Pueblo
que daban Oficios que comprendían con sus
impresos de la Gobernación de la Provincia
de Jalisco y son de los años 1829, 1830, 1831
el que con un Oficio de D. Francisco Langa

Stephanus Don. de T. Talis, de mal vicio d' un
yder al Poco. te y Aguantem. de 1. Personas.
Si un. Mefistofeles. D. el Dicito Demona apetio
un tritacion de sual. Audo de gromias o
Opinacion del Defendio. Atto. De mil artur. ve
i este. yftmo.

Opz de Estado esto M. V. del Paredo de
Buenos Aires Picas delas que tienen con
tradicionalmente una fidelidad de la que
no se pierde, sin incluir la de la Cia.
que se ha correspondido, que da
principio con un grado de fidelidad
muy grande y constante con un grado de se-
guridad que no se pierde
diligentemente en el D. y D. y D. y D.
fotocopia de la primera que se
con inclusión de la cual tiene deprimido
de lo que se ha de suceder dentro de mi

de la Ciudad de México
Muy Excmo. Señor Diputado representante del H. Ayuntamiento de la Ciudad de México que
Quiere constar como Sra. de M. y de Aguirre
Fam. de Mar. Clarín que propone la elección de
d. Jerónimo Ceperu en ella alcaldía de
Plano de mil ochenta y cuatro pesos
en el provecho = Novedades de Benito
Manuel Gómez Pérez = Estampas del libro original
y q. García

SEU DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



Corregido

(Q)

Por el Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid se acudió al Consejo en 12 de Diciembre del año próximo pasado, en solicitud de que se determinase el modo con que debería procederse á la elección de los individuos que habían de reemplazar ó servir los oficios de los que faltaban para completar el número de los de que antes se componía, y habían sido excluidos al tiempo de su establecimiento, con arreglo á las circulares de la Junta provisional de Gobierno de 9 y 17 de Abril anterior. Con fecha 27 del mismo mes de Diciembre dirigió igualmente á dicho Supremo Tribunal el Acuerdo de la Real Audiencia de Galicia una exposición, en que manifestaba que al cumplimentar y circular á su distrito la de 15 del propio Diciembre, por la que se prevenía la suspensión, por ahora, de las elecciones de Capitulares y Oficiales de Ayuntamiento en todo el Reino, había decretado se entendiese esta disposición con respecto á la renovación de los Concejales que estuviesen en actual ejercicio, mas no con los oficios que se hallasen vacantes. Posteriormente, y á virtud de Real orden con que se remitió al Consejo cierta instancia hecha á S. M. por varios Capitulares del mismo Ayuntamiento, relativa á este asunto, hizo consulta á su Real Persona en 31 de Marzo último, proponiendo lo que estimó oportuno; y por su Real resolución dada á ella, conforme á su dictámen, se ha servido mandar entre otras cosas: Que en todos los Ayuntamientos del Reino en que esté incompleto el número de Capitulares de que respectivamente deban constar, se reemplacen los que falten por el mismo método que se nombraron hasta el año de 1820.

Publicada en este Supremo Tribunal la precedente Real resolución, acordó su cumplimiento, y que al efecto se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y lo participo á V. de su orden al fin expresado, y para que la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta:

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1824.

J. Valentín de Prada
C
E

SE
0

Vor

Yeo
Alto Mandere y Cumplir la Real
Obr. anecedente Dardose al efecto mctig^a a
ella al Sr. G. Aguirre por su Amado y

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Considerando al munro das Fazendas de la Provincia
esta forma acostumbrada, y acuse subijo Llamado el Sr. D.
Manuel Vara y Espinosa Abogado del Ayto. de
este Reyno Corregidor interino de esa Ciudad y su Real
Tribunal. A Octubre Juncio quince de mil ochocientos
Yme y quarto H. C.

Espinosa

H. C.
H. C.

H. C. H. C.
D. M. I. H. C. H. C.
D. M. I. H. C. H. C.
D. M. I. H. C. H. C.

Nota

onfia. cuarto de Septiembre
de mil ochocientos y una
no se expidieron mas de las
Pueblos de esa Provincia

Sujetos

M. Gen. D. Juan C. Ballesteros
Obispo de Valladolid de Mechado
con Dr. Mon. Abad y Guipos
Manuel Landizaval
Monasterio Valdeiguros
D. Francisco Sanchez Coron de Ingeniero
conde de Taboada
D. Juan C. Crespo de Fefada
D. Fernando Farrins
D. Ignacio Fernuela

GR. D. Manuel Victoriano Lozano Alcalde de la A. C.
Casa y Corte, ha pasado al Sr. Capitanjeal Presidente
de esta Bl. Audiencia, y este lo hizo a la Sala del Crimen
de la misma, el Oficio que copia, Reservado Excmo. Señor
Encargado por la D. Sala de Corte como uno de sus miem
bros, de la instrucción de causa contra los individuos
que comisionaron la llamada Junta Provisional en el año
dijo 9 de marzo de 1820, como establecim. fue obligado
S. Ex. el Rey mro. Señor (2 d. g.), por estar conqur. doz
en la 4a. excepcion del Bl. Decreto de Indulto del 12 de
Mayo último, he decretado la prisión y embargo de todos
los Sujetos que constan al margen; y deviendo ser llevados
y aprehendidos en cualquier punto del Reyno donde se
hallen, conforme al Bl. Decreto del 5 del citado año, dirijo
al P. el presente, para que juzgando ser llevados todos
o cualquiera de ellos en la Capital, o en qualquier Pueblo
del Territorio de esta Audiencia, como fin reservar
hacer encargo Reservado a las justicias respectivas, dis-
ponga su arresto ami disposicion, permitiendo los contra-
competentes seguridad a esta Corte con previo aviso, em-
barco y deposito de sus vienes. Supuesto que el P. no
lo encontrare, contada la actividad y celo que existe el
Bl. servicio en asunto tan interesante. Dijo que al P.
m.s.a. Madrid Febrero de 1820. Manuel Victoriano
no Lozano Excmo. Señor Presidente de la Bl. Audiencia
Galicia. Entendida la Sala dem contenido ha acordado
en este dia la providencia que dice asi: El Oficio ante-
cedente se traspide a los Corregidores y Alcaldes mayos.

res de las capitales, para que sirviendo en la forma
ordinaria las mas justicias del Reyno, asi lo
nos como los otros, procedan inmediatamente a
davole cumplimiento en la forma que en el mismo
se encarga sin la menor omision bajo su cargo
satisfaccion, dando aviso de quanto adelantaron. Lo
que trállado al V. consecuente al acuerdo que
S. E. los Srs. Jefes de Sala, para que disponga el
puntual cumplimiento de lo que la misma provi-
sionando en interin sucedio por el conducto fis-
cal, abierta defensa?

Dios que al V. undad. Cor. 9 de Junio
de 1822 Fe' otoñ. Marzo

Nº 1. Corresp. Presid. del Ayuntam. de la Ciudad de Betanzos

Notarios en su Ayuntamiento de la 85^a de Mayo de 1824
Y todo en este Ayuntamiento el anterior
oficio que presencia el Sr. Comisionado Presidente de P.



SELLO DE OFICIO

4. MRS
ANNO 1824

De orden dha Real Hacienda del Correo de este P. no se ha pagado
en Elss. no se han paga a Dn. José Antonio Suárez para la Caja
la dñas personas q. al Margen dña, acuerdo y concesion
se quedan las competencias dorden q. de forma acostumbrada
los Tercios y Baterias de los Pueblos dha Provincia Vieja q. apesar
abriendo q. dejongan la avenicion del paradero y destino de
Dn. Pedro Pérez q. sujeto s. sea abrida, q. detall q. dño. q. q. el
dijo peregrinaje q. permitan levantarse para parar q. adentro dha
Sala, q. sin embargo q. q. Dho. Señor Consiguió q. quedeme
muy bien tener q. dho. por q. q. las dñas personas conducentes
q. cumplimiento de Dho. Oficio, queriendo Antonio del este
de q. por el presente q. q. se ay. no. Asilo Acordaron
y deciden q. S. S. los Pueblos q. Regimiento de esa
M. V. y q. M. L. Ciudad q. fuman

Espinacea

Shella

En 20 del mes de Junio De 1824 se expedie
con su firm. y a Circular elas sus M^us de los Pueblos de
la Provincia

Conveniente al acuerdo propuesto
por la Mesa de la Sala del Crimen de
esta Real Audiencia en el auto de
3 de Junio ultimo tratado a
el oficio dirigido al mismo
Museo? Dr. Manuel Vicente
Lorano. Relativo al arresto y embargo
de bienes del Gen. M. Gómez.
Valientes, del Conde de Abadía
y otros que designaron a
margen, así que circulando
le en la forma hondureña al
marqués de la Gobernación
anexo como M. S. procedieren
imediatamente para su cumplimiento
según en el mismo le encargaba
sin la menor omisión. Dijo
Responsabilidad, dando cuenta de
cuanto adelantaren. Probablemente
este tenido efecto el medio de

tiempo que transcurrió provi-
viendo de 28 de enero. ha quedado
enigmática se me dice al d.
Según lo que el curado amable
miente y sabiendo los de inme-
diatamente los de que hacía mui-
to, entiéndetig. a que ala vez
toda omisión que todo sea
satisfactoria como corresponde.

Dijo que a M. S. d.
107. a 29 de Febrero 1824

Alvaro Marín,



J. Correa. Presid. del dgo. de la fin. D. de Botany

B
Plazos en suy. M.
Septiembre 30 x 1824

E
Expidire la competente orden
con insercion del oficio ame-
dicante alas Fisnua

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

de los Pueblos de la Provincia de esta capital para q el término preciso
y perentorio termine dentro dia, formen una olla corporación
por medio del Infra escrito en el No. M.º de Ayuntamiento de
Ciudad, el correspondiente testimonio de la diligencia q Chancan
právocado para el servicio ventargo servir q el teniente General
Fran.º Vallveros, demás comprendidos en el, puso qd. Chaco
expulsión el que precise, queriendo q circulo por orden despachada
con fecha veinte de Junio pasado viene año con Apercibim. q que
transcurrida sin otra orden más se despatcha q premio a su
Corta, acuandose el Rebo en la forma conferenciada al Dr.
Sala del primer q Medio del Dr. Corro. q qd. Acello Acorazon
q Decurion No. 5 los Dr. Fuerza y Regm. reya en el excedad
q Chancan

J. am. J. am.

Tres mil quinientos Blancos

Martínez

Guzmán

Quesada

Bo

Guzmán

Fañaca

Vital
Confia 30 de Septiembre de 1824
se expedicion 4. año. de la Provincia de los
Pueblos de esta Provincia

Copia de oficio de contestación

Se convocaron todos oficios firmados el uno al
D. José Antonio Suárez en fecha nueve de Junio ult.
imo, y el otro del D. Alvaro Marínas de V. y nueve
de Septiembre proximo, relativo al amonesto, y embargo
de bienes del teniente general D. Juan Vallescas, el
Conde de Tavoda y otros, y ha quedado comunicado
el primero p. Veeda alas Juzgadas de la Provin-
cia de esa Capital con fecha diez de Junio p.
que procediesen a su captura pudiendo ser aviso, y
permitiesen testimonio de las dilig. que practicase en el
presente, no cumplieron la mayor parte de ellas con la
verdad, p. lo que al segundo se decantó en treinta del
mes de Junio, p. lo que esprobó la jueza circunstancia, y cumplido preven-
tivo alas expresadas Juzgadas que dentro del término
preciso y proximo de tercero dia las dixieran, con obser-
vacion de que transcurrido sin otra orden ni aviso se
despachara Oficio ante cosa, cuyas ordenes quedan
para embolsarles de Justicia en Juzgada como era
mandado p. V. J. M., motivo q. que no se pudo hasta
ahora dirigir testimonio de las expresadas diligencias
que lo hiziere tan pronto lo hagan aquellas en la intencion
de que se supre mucho tiempo p. varon de determinar
el curso de las Veredas donde que se adacto el parón
de horas a horas, cuando antes las conducian Veedadas
y de aqui dimana el Verraco. - Lo que aviso al S. a fin de
que se sirba hacerlo p. te a la R. Sala del Crimen de
orden de quien se remitieron dichos oficios, y cada conserva-
ción = Dijo q. q. aviso m. a. V. etanzo Octubre de
de mil ochocientos veinte y cuatro = Rafael González
Gamondas Jr. Fiscal de la R. Sala del Crimen de
este Reyno =

January 15

6

El Uffmoyr Gobernador del Conrefo
R. Servicio comunican por medio del P.R.
gentre de esta R. Adm. con fecha 28 del ultimo m
la R. orden sig^{te}

y Ilustres Oidores de los Pueblos de su Territorio
rio. 55

Y habiendo hecho presente al Dr.
el Mtro. hubo bien prevenir segun de qz
Cómpalo, qz que para el propio beneficio se
tratado al Jefe del Reyno por medio
de los Ayuntamientos de la Gobernación Capital,
con encargo de que esto desparrase dentro
de todo lo punto donde la brevedad pos-
ible. Y en consecuencia lo tratado a V.S.
los fines convenientes. Si habiendo di-
gir aquél por medio del Jefe Regente.

Dijo qz a V.S. m. d. I. Cor. 10 de
Junio de 1824.

Jefferson Doty

Senor. Corregidor y Ayo de Monterrey

Este Reyno =

el q
y q
y q
la Se
q C
Espa
Ma

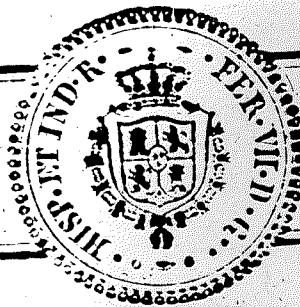
No
En
charo
Prov

Boletín omo Nro. 13 de Junio de 1824.

Mandado y cumplido lo q. se preeviene
y mandado por la Real orden q. comprende

este de eyno =

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

el oficio antecedente, cumpliéndose el Decreto de los Tucanos
y Tucumanos sobre Pueblos de la Provincia de esta Capital.
y acuerdo su P.D. Asilo Acordaron y Decretaron sus H.S.V.
los Señores Justicia y Regimiento se vera al N.º y el P. Quid.
que firman

Espinagras

Mella

Sánchez

Martín

Martín y Soto

Gómez

Nota

En fin. lo de Junio de 1824 se deparó
que se dieran algunas ordenes al Ayuntamiento de la
Prov. =

Con fecha de 19. de Mayo
dice a V. que en los pares que
deben darse por los juzgados
de en donde se obtenga la po-
sible liquidez.

Rubro de ... Comiso de Profo de
" El corregidor o Alcalde mayor
" ó Juez ordinario de justicia a V.
" de que en el dia varios amos
" a tal hora oyeron lo siguiente:
" Le han formado La correspondencia
" Directa Munizca para abar-
" que los jueces de este distri-
" to, ó se hallan presos A.C.P.
" Reclutar nos ó sindicados.
" Lo aviso a V.S. en cumpli-
" miento del mandado supremo
" general."

Era circular la comunique
a V. para su provincial cum-
plimiento y a fin de que lo

lisiere V. a las fármicas de la
comprensión de su perdón, con
responsabilidad de las omisiones
que se notase para las provi-
dencias correspondientes, y el
punto que V. me manda con
fecha del 13. en que inscrita
los dos que han nacido del Tercer
del Cura de Pebes y del de la
Guardia de Carbajos, remita
que si V. no tuvo de comunica-
rse a las fármicas dicha ci-
udad, o que otras han fallado
a su deber, y en todo caso p.
transcribir los ciudadanos
debió V. mandar al mundo
que le mande; y si donde
fueces dirigíelo original a
la Superioridad, a la que di-
ciero con la misma fecha de
que V. quedaba encargado, es-
pero q. en lo sucedido proce-
vara V. cumplir con mío.

continuo las ordenes que
se le comunicaron siempre
junto de la Inducción q. Mevi-
go en virtud de la omisión de
q. de que no es copiable
presentar.

Encargo a V. mebamase
el cumplimiento de la cita
da orden y que haga enterar
a las provincias que no
hay necesidad de que los pue-
blos se estorben por verificá-

Dijo q. se a V. msi. d.
Cuzco 16. de Junio del 1826.

José Callejas

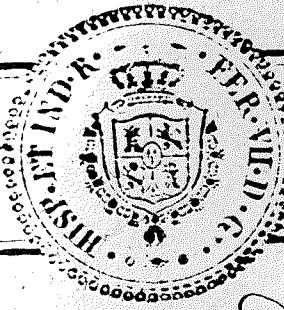
D. José Callejas
Corregidor de la Ciudad de Cuzco.

S. M. I.

A Mayor Abundamiento de Ma
veme despachado con M. Vente

III

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Yo uno de Mayo proximo pasado, y cumplido elas Funs.
de los Pueblos decaua Provi. la correspondiente orden con
apresacion del oficio de S. S. el Sr. Regente dela Real Audiencia
de este Reyno de diez y nueve. Del mismo que se dicta en el
apresamiento para su cumplimiento ejecucion de lo enel grabe
que y mandado: Despachada consta decretos a aquellas ta-
lentes para que cumplan en todo conste en el
ordenado y mandado vaya su Responsabilidad y demás
y autoridades que tenga abien tomar S. S. el Sr. Señor
Regente Aquien se acuse el que. Dicmando el
H. D. Mar. Varela Espinosa Comer. proponer
enero Ciudad que R. P. J. Berrazoz Funes V. P.
Año demil ochenta y cuatro y quatro

Espineyra

Confia. 23 del mes de Junio se expedieron quatro
facs. y a circular alas Funs. de la Provi.

Cádiz

I
La final y casi unica
renta de este hospital con-
siste en un juro anexo
ala Al. Renta de Salinas,
y que hace años no entra
corri, y si solamente en el
año de 1822, se liquida-
ron sus medios segun
aqueellas nulas institu-
ciones: mas tratando en
el dia ^{de presentar su suerte} hay que presentar
el Documento vedado. Juro;
y siendo como es docu-
mento de mayor valor,
f. ello, y al conseguir
la mejora del dicho

establecimiento, necesita la
cooperación del H. S., y es-
pero, q. dando respon-
sabilidad, se sume de-
cima las formas conq.
dego. Hacen uso del tal
documento, mediante es-
regular sea necesario
enviarle a Madrid q.
su inscripción en el gran
libro conforme al D.R.
Decreto de la fecha d.
12 de mayo ultimo; y
(A) que al mismo tipo
se sume disponer, que
el Patrono desu Seno
se asocie conmigo, así
al tratar del estado del
dicho hospital, como pa-
triar las mejoras de

M.

que sea susceptible, en
inteligencia, que de noso-
fronte el remedio, me
veré en la posición tan
trista de no poder sacar
ni enfermo alguno
p. extremo que sea de
necesidad. Confío en el
celo de V.T. q. me oblique su
audazada piedad p. la con-
servación de esta obrajia,
cuya utilid. no necesita
encarecimiento. p. su bendición
de su clér. en el pueblo.
Dios q. q. a V.T. mi ad.
Betanzos Junio 18. de 1825.

Pedro Pablo Maceiga

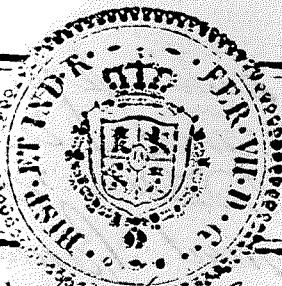
Muy H. y D. q. de esta Ciudad.

Bento Agosto 20, de Junio del 1823

Yo Padre de Oficio ^{de} al Oficio
Capitular Diponendo Personas ocompañadas

SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



Recital del Hospital de San Antonio de Padua
de esta Ciudad para que en Vizor de todo Si-
lo pertinente separe, acuerde y delibere como deuen
Proministrador del mismo lo que juzguen y hallen
por conveniente, y concuerde al Mayor Beneficio
y utilidad del mismo Hospital, y en caso de no
disponerlo o ocuparlos regimenes que solo impida
lo practicara el Señor Capitán que le sigue
Año de acuerdo y Decreto de S.S. los Se-
ñores Juntos en Plenum de esta Et N. y M.L.
Ciudad que firman

Españolas

Mestalla Sanchez Martin

Martin y Solano

6907

asq. G. Diaz

B

Garcia

Copia de principio y conclusión
de oficio que se puso al señor
D. Francisco Alvaro Villarras

El Señor D. Pedro Pablo Iturria Adm. del Hospital
de San Antonio de esta Ciudad confiesa que ayer en
paso al Mr. Ilmo Ayuntamiento de la villa el oficio que dice
así:

Yerno visto por mí dho Mr. Ilmo Ayuntamiento
en los veinte de este cor. mes se acordó lo sig.
Lo que tránsito dho. para su conocimiento
acordando dho. qd. en la villa de Petrer en su

A^{ño} Real asilo de Jujuy de mil ochos y veinte
y quatro - Manuel Espinosa = Señor Dr.
Martín y Andrade = Señor Dr. del Ay^{to}
Domingo Manuel García Peña = Señor Dr.
Jugend Martínez Villanueva Diputado comparecido
del Hospital de esta A^{ño}

Copia de principio y conclusión
del Oficio de Comercio que con el
pase al J. Dr. m del Hospital
de este Año de Padua dicen así

Iste Ayuntamiento Real con vista de el Oficio
que vino de Lopera confabada dice oficio del pase
en nombre de quien mandante la forma con
que debe hacer uso del Documento del pase
que tiene ese Hospital contra la gente de
Salinas para ponerte con su cargo Demas q
contiene, ha acordado verbo del mismo lo
siguiente.

Lo que con el Oficio de vino se transmisió
al Señor Capitular Diputado con Gaceta de
ese Hospital D^r Eugenio Merillorai para
su conocimiento qd acuerdo qd alteria qd
para su diligencia = De qd qd el qd
d^r Martín en su Ay^{to} Real asilo de
Jujuy de mil ochenta y nueve y quattro = Ma-
nuel Espinosa = Señor Dr. m del Hospital
de este Año de Padua de esta Ciudad

Sus penas de V. y de las
justicias debieran darse mino-
mente cuando ocurra algun
misterio de los que indica la
orden superior que comunig.
a V. y manda en todo caso.

Dios que a V. manda.
Coturna 30 de Junio de 1821.

José Salazar

Por
Corregidor de la Ciudad de Betanzos.

En avencion aquellengo
parado oficio a U.S. haciendo le
per. el Agua bis eng school
Una eran q administraron
Con el re cargo de diez soldad
dos quincos q sele compa
nieron en era capital, y q
mari bien q no unido
se arreglaren, en consideracion
Anotieren era dia Junio 1.
Para cetera, sumo una soldad
y delas quatro pertenecientes
Sacar mucha porcion las
Tres decenas de Pedro D,
Su sarramino, Macayoq, los
Pileños, Benotto Caro, que
para la consideracion de los dui
tos se entendieren Centenos
las q no unidas Cinco
par. como siempre, a si
se ha venido de con los son
nos p. iniciars, y aun
en algunos p. q no se
viniq. aquellas fe
lo gnydans mi pr

que fueran de
los que tienen en el
mismo fin; y q^{do} ex
q^d al menos quan
se acedieren, segⁿ la
memoria los sum
correspondencia
bacedad, exponiendo
que para cosa el Pro
y decreto, q^d segⁿ ex
bien pasado en q
alca de los Rosell
la menor y perjudi
ni dicho misiones, q
es figura de su
propio, tampoco la ha
vino una mera ex
cal de q se havian
talonarios en el
proyecto. viernes, 19
dech con su decreto
recopido Am poden
frontos pretendo
ra entrega. Selvi
ce muy bien que co
dades y garras de
perjudicar, Amal

Termino, Como alos Vara
nos deven, q los duplicados
proprios ygavos q'doríen
lirian sele, q' hallarme
oposibilitades depoden
pacer al Aliviamto. y
mar condur. vararo
res la Vero lido que pedia,
q nubante reclamo,
Respecto q' duds se de
bo hacen ons el Aliviamto
Gentros delartinos Paa.
Dejar separado del los
q' decella son delartinos
himnas suau dia, q' se
verificando se enos, Cadavos
de mar aorabante elpen
picio, q' obsequio adhaz
memos ual co sambas,
q' severa en la precision
el Creado Pion. de elevan
los duplicas ala superiad
idad q' overo da para q' se
q' lamente de ser han
una debida yqualdad en
tre un varallo en latral
contrario de Guatog, q' a ell

meban. llo. art.
que mandan entre
Portada los sindicatos
menos, y decretos a
puerto Cola Corpoñó
y Ay. y de lo co-
provisorio no sean de
lo contrario q' se con-
y responsabilidad q'
ca de ello sea. benigno

Dios q' art. n.

Am. Ind. Naranjo

Junio 8. de 1821

J. P. Diaz

Sr. corresp. de la Ciudad de Beavero.

SELLO DE
OFICIO

4. MRS

AÑO 1824



Dñ José Antonio Suárez de Pazo, Esq. de Cámara del Rey Viz. S. el mas antiguo en la Sala del Crimen de la R. Audiencia de este R. Certifico q. por el Sr. Regente de la misma Real Audiencia se puso al Sr. Presidente de la Sala el Oficio q. dice así: El V.mo Sr. Gobernador del Consejo con fha de veinte y dos de este mes, me dice entre otras cosas lo q. copio: "En R. Orden posterior de quince del corri. q. m. comunicó el Sr. S. del Despacho de Gracia y Justicia al m. tpo. q. manda S. M. q. los comprendidos en el Indulto ó Amnistia vivan en paz y quietud, y q. p. sus parados, extrabios no sean molestados en ninguna alcurna, q. su Real voluntad q. los tribun. y Justicias del Reyno busquen donde quiera q. se hallen á todos aquellas personas q. no pueden gozar de este beneficio, y q. esa certitud la misma Amnistia q. les instruyan causa, y les apliquen prontamente las penas q. las Leyes tienen establecidas p. la clase de Crimenes q. incurrieron, y q. jamas los separará su inclinación al mal, en el concepto de que así como recomendaría á dios. Autoridades en celo en esta parte, las hará indignas del lugar q. ocupan, y complices en los mismos Crímenes la menor maledicencia ó descuido en el cumplimiento de un deber tan sagrado. Recientemente y con fha de ayer me repite el propio Sr. S. del Despacho de Gracia y Justicia la voluntad del Rey Viz. S. en esta parte, q. con q. Justo y beneficio con los alucinados é incántos, también quiere ejercer la Justicia sus atenciones, con los gravemente criminales, y deseando que la prevención contenida en la citada Real Orden de quince no sea, ó se considere una mera insignificación, sino su expresa voluntad, se ha servido prevenirme lo convenientemente para saber con frecuencia las personas q. p. estar fuera de la amnistia deben ser perseguidas y procuradas; en cuya inteligencia y en destino cumplimiento. Acel q. S. M. se ha servido prevenirme en la citada R. Orden de ayer, encargo á V. S. q. además de expedir á todas las Justicias de los pueblos del

territorio de ese Tribunal las órdenes mas extre-
chas y precisas p. a llevan á debido efecto lo man-
dado me embie todos los Correos una razon exacta
de todas las p. q. exceptuadas del perdón, y exclui-
das de la Amnistia deben ser abiertadas y lo ci-
tén, en efecto, con excepcion de los Crímenes que
les imputen, y estando q. C. subsciban te bajaran teni-
endo sus causas. Y lo participo á V. S. para co-
nocimiento de la Sala del Crimen q. C. V. S. pre-
side; y p. su mas pronto y puntual cumplimiento
exhorto del celo y actividad de V. S. y de los
Sres. Ministros q. C. la componen q. procederán
con la mayor energia, á fin deg. C. las soveranas
disposiciones de S. M. se realicen sin la menor
demora; y q. C. V. S. me dé parte todos los dias de
Correos sin intermission de lo q. adelante para po-
der yo proporcionar al Yttmo. S. Governorador
del Consejo las noticias q. C. me pide. Díos que
á V. S. m. a. Cuanta veinte y siete de Mayo
Cemil ochenta y cuatro - Josef Sa-
letter - S. Precio. de la Sala del Crimen de esta
R. Audiencia - En cuya vista haviéndose reu-
nido la Sala en Audiencia extraordinaria
se dió p. S. E. los Sres. de ella el R. Auto sigui-

R. Auto 2º - Guardere y cumplane la orden comunicada
p. el Yttmo. S. Governorador del Consejo, á cuya
fin inmediatamente, y sin perdida de
tiempo se traslade á los Corregidores y Alcal-
de mayoraz de los Capit. y estos dispongan se
haga lo mismo con todos los mas Justicias del
Reyno para q. unas y otros procedan sin la mas
leve dilacion á la ejecucion de quanto se previ-
en dha. orden y R. Decreto q. se refiere, faci-
litando exemplares de estos p. los medios que
puedan proporcionarlos sin perjuicio de remi-
tirselos tan pronto se remitan, y dirigiendo las
razones q. C. se pidan, y ademas de todo q. se ade-
lante todos los Correos al S. Regente en de-
rechura, y sin perjuicio se pase Certificacion
de la misma orden á los Sres. Alcaldes

mayores p. el mismo cumplimiento en la parte q.
les toca. Lo mandaron y rubicaron en Audiencia extraor
dinaria q. Sp. a este objeto ha dispuesto el S.º Dr. Josef Sale
llés y Palas Regente, estando presidiéndola el mismo y los
Ex. Dr. Josef Viver, Dr. Miguel Viñil y Dr. Diego
Elcalà Galiano. Coruña veinte y siete de Mayo
de mil ocho cientos veinte y cuatro. Está rubricado y
p. q. conste dor el presente q. firmo. Coruña veinte y
siete de Mayo Dernil ocho cientos veinte y cuatro
Oficio: Dr. Josef Antonio Suárez Corregidor. Dijo á Y. la
dos adjuntas Certificaciones con insercion dela orden co
municada p. el Ilmo. Señor Gobernador del Consejo,
y lo acordado en su vista p. la Sala del Crimen de esta
Audiencia, á fin deg. haciéndolo presente á ese Ay.
q. preside disponga su cumplimiento, y q. con el mismo
objeto se publique y circule p. vexada en la forma q.
acostumbra a todas las Justicias de esa Capital sin
distincion alguna. Dios quie. a 7. m. a. Coruña ve
nte y nueve de Mayo de mil ocho cientos veinte
y cuatro. Josef Sales: S.º Corregidor Presidente
del Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.
Diciéndose en su Ayuntamiento R.º á dos de Junio
de mil ocho cientos veinte y cuatro. Visto en este
Ayuntamiento el anterior oficio del S.º Regente
dela Real Audiencia de este R.º, y Certificado
q. p. el dixio, comprendido delas dos R.º Ordenes
y Auto q. contiene q. acaba de presentar el S.º
Corregidor Presidente á quien ha sido dirigido uno y
otros, acuerdo: se citaren y cumplan dhas. dos R.º
Ordenes y citado Auto, segun q. en la conformidad
q. p. una, y otra se manda, q. al efecto se pu
bliquen y hagan notorias en esta Ciudad por
medio de Edictos q. se formaran, conuincien
ciones, y fijaran con el conductor Bando en
los sitios y parajes publicos y acostumbrado es
de ella deg. se ponga la competente certificacion
circulandose a las Justicias de los pueblos dela
Provincia de esta Capital á los fines prevenidos

SELLO DE
OFICIO

4. MRS

AÑO 1824



p^r. medio de exemplares q^r. se imprimiran á
quenta p^r. annexa, dellos Caudales de Pao-
pios de esta Ciudad y con calidad de reinte-
gro p^r. aquellas, segun cuñ muy antes de ahora
esta mandado p^r. la Superioridad, acusan-
do el recibo á dho. S^r. Regente. Así lo
acordaron y decretaron S. S. los Sres. Ju-
ticia y Regimiento de esta M. V. Ciudad
q^r. firmaron Espinosa = Blanco = Sanchez-
Martin = Guerra = Solpe = Por su mandado.
Garcia = Copia de principio y conclusion de
Edictos q^r. se formaron con invencion del
Certificado precedente, y Certifica deme fixa-
nos la Justicia y Regimiento de esta M. V.
y M. L. R. A. Ciudad de Betanzos Ca-
pital dela Provincia desu nombre. Hacemos
saber á los vecinos de esta Ciudad y mas
q^r. el presente viene y toque el cumplim.
dlo q^r. ya expresado, q^r. p^r el S^r. Gr^r Josef
Saleller Regente de la R. Audiencia de
este R^o, confia veinte y nueve de Mayo
ultimo, se dirijo al S^r. Corregidor Precio.
de este Ayuntamiento Real el Certificado
comprehensivo de las dos r^s Ordenes, y tutto q^r
dice así = Aquí el Certificado y tutto an-
terior = Y en virtud delo prevenido p^r. el oficio de
revision de S. S. dho. S^r Regente hemos
acordado formar el presente p^r. su fixacion
y publicacion en esta Ciudad á fin de
que llegue á noticia de todos y ninguno pu-
da alegar ignorancia. Dado en la Ciudad de Be-
tanzeas á quatos dias del mes de Junio año

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

De mil ochos cientos veinte y cuatro- Licenciado Don.
Espinosa- Joaquín Blanco- Por Escudo del Ayun-
tamiento Josef Antonio García- En Copia de principio
y conclusión de uno de seis Edictos q. se han formado
en virtud del Escudo antecedente, con excepción del Ce-
tificado q. en el se cita dado p.º Dr Josef Antonio Sua-
rez Esq. de Camara de la R. Sala del Crimen de la
Real Audiencia de este Dho. confia veinte y siete de
Mayo proximo pasado, los quales con Bando del Pi-
ano y Tamboz q. han tocado Violas de Pza. y
Manuel Rodriguez q. lo son del Regimiento Pro-
vincial y con mi asistencia se han fijado en la ma-
ñana del dia de hoy dela fecha en esta Ciudad, como
han sido el uno en el frontis de la Real Casa Con-
sistorial, el otro en uno de los posteriores ó Columnas que
hacen frente á la puerta p'ral. q. sale de esta ma-
Ciudad á su Campo dela feia; el otro en el frontis
de la Casa eng. en el mismo Campo dela feia avin-
ta el Licenciado Dr Pedro Nicolás Pérez; el otro
en uno de los miembros ó Costados de la Puerta q.
sale al Puente Viejo; el otro en uno de los de la que
baja á la Plazuela del Paro formoso, y Calle de
la Ribera; y el restante en uno de los de la que
sale al Puente Nuevo de esta Ciudad para su no-
toxicidad, de todo lo q. certifico y firmo como Esq.
p.º S. M. del cr. de esta expresa Ciudad, encus-
to á Dr Benito Man. García Pérez, q. tambi
en el dho. S. M. q. de Ayuntamiento mas antiguos
y en propiedad de esta Ciudad de Betanzos en ella
a cinco de Junio de mil ochocv. veinte y cuatro-
Josef Antonio García- Betanzos en su Ayuntamiento

R. Junio seis de mil ocho cientos veinte y cuatro: Quedando
Copia del Oficio del S^r Regente y Certificación q.^c se halla
á la Cabera del mismo, se debuelba uno y otros al Señor
Corregidor Presid^e para las disposiciones ulteriores q.^c con-
durcan s^re. su contenido, sin perjuicio de facilitar á dicho
S^r las noticias y todo quanto compete á llenar las inter-
ciones y Decretos del Rey Nro. 5^o (q. Dios qu^e) Asilo
acordaron S.S.S. los Sres. Justicia y Regimiento de esta
M. V. Ciudad q.^c firman: Espinosa - Sanchez - Martin-
Martin y Lobo - Golpe - Por su mandado: Garcia: Es Copia
de los Documentos originⁱs aquí insertos q.^c en virtud del
ultimo Decreto, ó Tiquero q. lo bá, protesto entregar
al S^r Corregidor Presid^e de oho. El Ayuntamiento q.^c
me remitió. Y para q. así conste en fuerza de lo preve-
nido en el mismo Acuerdo hice sacar la presente
q.^c fírmase como Ess^{mo} de S. Ell. y de El Ayuntamiento
más antiguo y en propiedad de esta Ciu^d, en esta q.^c
tres ofas de papel sell^o de oficio. Petanzas Junio
ochos de mil ocho cientos veinte y cuatro: Enm^{do}
ceptua - Vay -

Junio 30
Coruña
1824

El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino,
con fecha 19 de Mayo último, me dice lo siguiente:

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, me ha comunicado con fecha 10 del corriente, la Real orden que sigue: — Ilmo. Sr. — Convencido el Real ánimo de S. M. de que el periódico titulado el Mercurio, es el único papel de que deben servirse este y los demás Ministerios para amplificar sus providencias, hacer notorios y demostrables los resultados de ellas, satisfacer á los argumentos de los papeles extranjeros, y enterar á la agricultura y al comercio de los precios, cambios y otros conocimientos útiles; tuvo á bien resolver en 13 de Abril último, entre otros medios para cubrir los gastos de la empresa, que se escitase á las autoridades subalternas, y con particularidad á los Ayuntamientos del Reino, á fin de que promuevan la suscripción, facultándoles para que cubran su importe de sus Propios y Arbitrios.”

Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V.S. muchos años. Coruña 14 de Junio de 1824.

José María de Aroe,

Ayuntamiento y Junta de Propios de la D. M. y C. de

D. Betanzos. —

MERCURIO DE ESPAÑA.

PROSPECTO.

El Mercurio de España vuelve á salir al público dividido en las mismas dos partes que antes, pero con alguna variacion que ha parecido conveniente por el deseo de que sea mas útil dándole mas estension y variedad.

La parte política no está destinada á las noticias y sucesos que solo sirven para satisfacer la curiosidad ó son de interes momentáneo y pasajero, sino á reunir hechos, cuya memoria conviene conservar, y sobre todo piezas diplomáticas y disposiciones de los Gobiernos, cuyo conocimiento es útil bajo varios aspectos, así en el dia como en lo sucesivo, porque en ellas se cifra el bien y el mal de los pueblos, su prosperidad y decadencia, su poder y su gloria.

Las mismas disposiciones de los Gobiernos se dirigen tambien á promover y fomentar las ciencias y las artes, la industria, el comercio y todo género de luces, para que todas contribuyan despues á la perfeccion de las primeras. A este objeto estará destinada la *parte literaria*, y sin renunciar enteramente á la generalidad que indica este título, preferiremos dar noticia de los adelantamientos y mejoras en la agricultura, artes, fábricas y comercio, y en todos los ramos que contribuyen ó auxilian, para usar el lenguage de *Storch*, á la riqueza y civilización de las naciones.

Acompañará á este periódico la colección completa de decretos y órdenes Reales que pertenezcan á los ramos de la Real Hacienda, la cual llevará foliación distinta y seguida, para que se pueda reunir y encuadrinar separadamente.

Algunas de estas disposiciones serán materia digna de discurrir, ó á lo menos de esponer sus fundamentos; pues conocida la justicia, la necesidad ó conveniencia de las providencias, se ilustra la obediencia, se facilita la ejecución, y suelen evitarse variaciones, dimanadas de no tener presentes ciertos motivos ó razones que no pueden esponerse en el preámbulo ó en el tenor de las leyes; y aun no falta quien piense que deben desterrarse de ellas, porque no es posible esponerlas sino rápida, y á veces oscuramente. Es tan útil esta aclaración, que en muchas ocasiones suelen errar ó censurar los hombres que tienen el mejor deseo de acertar y obedecer.

La utilidad de tales periódicos está reconocida en Europa; de manera que los Saberanos los protegen y auxilian como un medio de difundir y aumentar varios géneros de conocimientos. Así es que los Gobiernos los consideran en la clase de aquellos establecimientos que ocasionan gastos sin retribucion pecunaria, como sucede con las escuelas, las cátedras de ciencias, universidades, academias y otros de este género destinados á propagar ó conservar la enseñanza y las luces. Bajo este mismo concepto, y con el mismo fin, ha tenido á bien el REY nuestro Señor mandar se continúe publicando el *Mercurio de España*. Basta decir esto para que se crea que deben emplearse los esfuerzos posibles para el buen desempeño de tal encargo; y si á pesar de esto fuere corto el número de lectores, nos doleremos de ver que en otros países es bastante grande el que tienen estos periódicos, no obstante que algunos de sus números contienen mas volumen que sustancia.

Cada mes se publicará un número de este Mercurio, el cual contendrá de 12 á 14 pliegos en cuarto regular.

Se suscribirá en Madrid en el despacho de la Imprenta Real; y en las provincias en todas las Administraciones de Correos, pagando 32 rs. por cada cuatro números para Madrid, y 40 para las provincias, francos de porte. Los números sueltos se venderán á 10 rs.

NOTA. No pudiendo fijarse todavía el dia en que saldrá el primer número, se avisará por medio de la Gaceta.

VILLECHIO DE' MEDICI

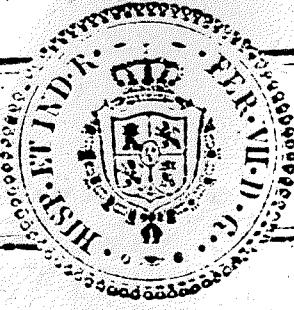
Figure 9.5.1

Berazategui en su Ay. "mo D^o Atreinta de Junio
de 1824

Tusto en este P. y la Anterior P. orden y propuesto

SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



que le acompaña acuerda suscribirse al mercado de que traza
una y otro y que se circulen por brecha en la forma acostum-
brada a los Tercios y Milicias delos Pueblos de esta Prov.^a
para su utilidad y demás que tengan por conveniente y mandan
el rubro. Aslo acordaron sus Señorías los Señores Tercio
y Regimiento de esta M. N. Ciudad que firman.

Espinosa

Blanco

Nota

Con ofr. 2. de Julio de 1804. Se expedieron quattro
ordenanzas para circular a los Partidos de la Prov.^a.

○

90
Omitárense alodis-
puesto enel Capítulo 8º
Dela R. Cedula de 5 de Feb.
De este año, y en la Circular
Declaratoria De la Destrict
sig, tubo abien Prevenir
el dñ. Atacado, q. todos
los Abogados, q. Pro-
curadores y Oficiales en Galicia
q. le hayan Recibido de
tales Durante la epoca del
pretendido Gobierno Con-
stitucional, Reien enel
exercicio de sus oficios, mien-
tras q. con produccion de
sus Titulos No soliciten
los que se hallen en su
caso en donde Corresponda,
y tales expidan otros pre-
viamente, notificaciones y
demas Requisitos y Solem-
nidades Prevenidas Andan
Superiorres Resoluciones;
y q. esta Determinacion

Se circula al amparo de
Dcllo. No. por medio de
los Ayuntamientos de las
Capitales y provincias que
sean extranjeras. Logre
en Consig. Comunica a
P.D. De orden del P.R.
Alcuerdo al año finales consi-
guientes, Del Rebo se
servirán dar aviso por
Medio Dels. Of. Prog.

Dijo que el 12 de Junio de
a. Chr. 1773 se firmó de
París.

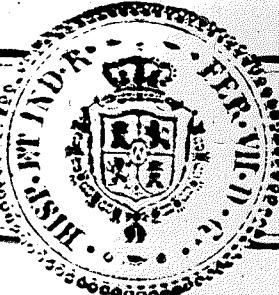
José Francisco Salazar

Por Comendador y Ofiz. de Bat.

Bet. su Atm. R. Junio 30 de 18

Circulare el anterior oficio á
los Justicias de los pueblos

SEÑO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

dela Prov^a de esta Capital p. su puntual y devoto cumplimiento,
y acuer el R^o al S^r Reciente dela R^l. Audiencia de este R^o. As^o,
lo acordaron S.S.S. los Sres. Justicia y Regim. de esta Ciudad
q. firman:

M. J. G. Gómez

M. J. G. Gómez

Gómez

Nota

Contra b. de Julio de 1824 Recibieron
que uno orden para circular a los Pueblos
de los Pueblos dela Prov.

Hazlata del Oficio de la Real Audiencia de este

se ha pasado una Certificación del Pto. del Real Tribunal a

Misma en que se inserta la Real Orden que copia, Excmo.

Señor D. M. P. Pto. de Lugo y del despacho de la

Justicia, traída y enviada con fecha tal y diente mes, allí en

S. Gobernador del Consejo la Real Orden quidicada así:

Señor. Con el fin de que produzcan todo su efecto las beneficias

disposiciones contenidas en el Decreto dispuesto de Mayo de

esta, en que mandó el Rey S. L., que con arreglo al pre-

venido en los artículos cuarto y quinto del mismo, se establece

imediatamente entodas las causas que se sigan por delitos

no exceptuados del Tratado, Archimandras y defensora

abierta para que los procedimientos segaren avenidas ola-

dore de los que devendrían en la Obediencia clemencia sumaria

de la cual cosa se pondrá punto que ellas resulten; qualquier

tiempo tratando abien S. M. declarar, que esta Real Orden

no comprende las causas que se sigan sobre reparación a

perjuicio causado anteriormente, ni menos las que se traiaren formadas

para exigir cuenta a los que hubieren manifestado cardo-

publicos y obligarles a retituir lo que venido. Y substancial
según se dispone en el artículo octavo del citado Decreto. Lo que
comunica al R.E de Real Orden para que circulen los dícese
Chancillerías y Audiencias del Reino solazan estos tri-
bunales a las Justicias de sus respectivos distritos, afín
de que tenga el más exacto cumplimiento era soberana
Violación. Para da ante Supremo Tribunal en este dia
por S.E el señor Gobernador, y hecha presente en el la
antecedente Real Orden; acordó reguardar y cumplirse
ordenando por el R.E que ante efecto se comuniquen ala
Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías
y Audiencias Reales. Lo que decorden del consejo particular
po al R.E para que hiciendolo presente en el Oficio de
Era Real Audiencia tenga por parte la más puntual ob-
servancia. Del viernes diez de setiembre darán aviso. Dijo
que a V.E muchos años. Estadío nacido de Junio denil año

rientos veinti quatos. Por como Señor: Don Valentín de Díaz
Hijo Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas
Artes cuenta en el Real Asiento por cargo de R. del corri-
miento guardar y cumplir la exequenda Real orden,
sobre su ejecución separar certificación de la Real Sala del Cr.

Y otra por otro auto de 15 del mismo, ha acordado venir
a la Capital y para que hiciendo lo mismo alas Justicias

dem compreension), dedisponea por una y otras su cumplimiento,
y al efecto ello Comunica al M. de orden de S. Dñor. ^{res} del
dela
Orda.

Dios que a V. m. d. a. C. v. 19 de Junio de 1824

Mr. & Mrs. Warren

Pronto del tif. no della cuora dell'ecuador.

SI
O

á
r
T

✓

Fra
Cony
Demil v
se cap
Pueblos

Betanzos su Ayuntam^{to}. R. Junio 30 de 1824.

Guárdese y Cumplala R. orden q^e se inserta
en el Oficio anteced.^{te} á cuyo efecto se circule



Obre quienes emigran granos para
fuerza del Reyno

El Vllmo. por Governor de Del
Comiso R. comunio al D^o Mgr Capit
tan general Presidente de esta R. Std.
con ffa 2 del corriente ladr. orden sig.

"El Soc. Secretario de Del Departamento de
Graua y Justicia Medire consta de 28 de
Mayo ultimo lo sig." lo Mgr. Siendo indis
pensable adoptar Media que prevengan
los desordenes q. en algunos puntos dela de
Minsula se notan por consecuencia dela falta
de lluvias y que probablemente el aument
aran a proposito q. se consuman los gra
expidentes; ha remetido S.M. q. de prolu
va por ahora q. hasta q. las circunstancias
Cambien de aspecto la extraccion de granos
fuera del Reyno respondiendo personal
mente del Complim^{to} de esta disposicion la
Autoridades establecidas en los puntos vay
nos o limítrofes con el Extrangero. Y de q.
orden lo comunica V.S. q. q. resiva
Disponer lo Comun. a su Complim^{to}.
Faitado a N. Std. Resolucion q. q. la ins
tigacion q. la del acuerdo de ese Trat^o q.
fin q. resiva Circular las ordenes m
estrechas a todos por q. q. Autoridad
de su existencia, especialmente de las de los
puntos vayanos o limítrofes con el Extr
angero q. q. en donde Complim^{to} del m
ismo q. q. S.M. impidan la extraccion
de granos q. intento hacer q. q. su

Respectiva jurisdiccion vaya a su respuesta.
S.idad esperando q. d. V. resivira av-
sarme de la veracidad efectuada asig. a elevarla
a la soberana Muy Nacida el Rey Nuestro S.

Y habiendo mucho prevenido al dñ.
Alvado mando segundez q. cumplia q. q. se
avisale inmediatamente a la pte. del dñ.
por medio de los Ayuntamientos de la Provincia
y Capital. Lo q. en Conq. trahido
a dñ. alpropria oficio, q. debiera serlo
verificado se hiziere dar aviso por
medio del dñ. Regente.

Dijo que a S. G. M. a. C.
23 de Junio de 1824.

José María Robay

Almud Corregidor y Ayuntamiento de Belavros

y circ
ticias
S.S.S.
q. e. f.
M

Nos
con su
quien
de los

Betanzos en su ofic. R. á 30 de Junio de 1824

Guanádese y cumpla la R. Orden q. Com-
prende el Oficio anteced. atc. á cuyos efectos
se haga notorio en esta Ciudad p. edictos

SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824

y circule p. r. bendida en la forma acostumbrada á las Jur-
ticias de esta Provincia y acuse el recibo. Lo decretaron
S.S.S. los Sres. Justicia y Regimiento de esta Ciudad
q. e. firman=

Maria J. Sanchez Martin

Martin y Lopez Lopez

Do. P.
J. Jimenez
Fazca

Nota

Con fm. 4 de Julio de 1824 se expedieron
cuatro ordenes para circular a las Jurisdicciones
de los Pueblos de la Prov.